

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2777/1971, de 7 de octubre, por el que se autoriza a la Junta Coordinadora de Formación Profesional para proceder a la compra del terreno ofrecido por doña Manuela Pérez Vázquez y don José Casado Millán con destino a la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial en La Palma del Condado (Huelva).

Incluida en el I Plan de Desarrollo Económico y Social la creación de una Escuela de Aprendizaje Industrial en La Palma del Condado (Huelva), se iniciaron las oportunas gestiones encaminadas a la adquisición de un solar donde poder construir el nuevo Centro de Formación Profesional Industrial, y que dieron como fruto la localización de la parcela de terreno que más adelante se describe, que por su extensión y emplazamiento reviste especiales circunstancias que la hacen excepcionalmente apta para el fin propuesto.

Por los propietarios de dicha parcela, doña Manuela Pérez Vázquez y don José Casado Millán, se ofertó la venta de la misma por un precio de cincuenta mil pesetas a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, la cual, por medio de su Comisión Permanente, aceptó, en principio, dicha oferta por ser aquella parcela única, por su idoneidad para construir en la misma el referido Centro. Igualmente, por la Intervención General de la Administración del Estado, y por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha sido informada favorablemente la adquisición de los terrenos ya citados.

Ahora bien, disuelta la Junta Central de Formación Profesional Industrial por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, y habiendo asumido sus funciones la Junta Coordinadora de Formación Profesional, por virtud del Decreto citado, es a este Organismo autónomo de la Administración del Estado al que compete la tramitación de este expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a proceder a formalizar con doña Manuela Pérez Vázquez y don José Casado Millán, mediante el oportuno contrato de compraventa, la compra de los terrenos por ellos ofertados, por un precio de cincuenta mil pesetas, teniendo presente su carácter único por las condiciones que reúnen para construir en ellos la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado (Huelva).

Las características son las siguientes: Terreno sito en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva), en el paraje denominado «Egido»; tiene una superficie de seis mil metros cuadrados, lindante con la carretera de La Palma a Almonte, en su lado Oeste; al Norte, resto de la finca de José Casado Millán; al Sur, resto de la finca de Manuela Pérez Vázquez, y al Este, con fincas de José Casado Millán y Manuela Pérez Vázquez.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2778/1971, de 7 de octubre, por el que se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) a la extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial en dicha ciudad.

Incluida en el II Plan de Desarrollo Económico y Social la construcción de una nueva Escuela de Maestría Industrial en la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), se iniciaron las oportunas gestiones encaminadas a la cesión, por parte del

Ayuntamiento de dicha ciudad, de los terrenos adecuados para la construcción de dicho Centro, las cuales dieron por resultado la oferta de cesión por parte del citado Municipio de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados.

Formalizado el oportuno expediente de cesión, procede aceptar la donación de dicho terreno a favor de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, que por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, ha asumido las funciones correspondientes a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que inicialmente se cedían estos terrenos por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el solar de propiedad municipal, situado en el lugar llamado «Recimil», de diez mil metros cuadrados de superficie, ofrecido en concepto de donación por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con las características siguientes:

Porción de terreno dedicado a solares de edificación; tiene una superficie de diez mil metros cuadrados, linda al Norte, con la carretera de Rabade al Ferrol del Caudillo; al Sur, con la llamada carretera de circunvalación; al Este, río del Tronco, Manuel Martínez y otros; y al Oeste, con terrenos del Ramo de Guerra y la citada carretera de circunvalación. Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

CORRECCION de errores del Decreto 2237/1971, de 13 de agosto, por el que se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato que se mencionan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1971, página 15453, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, número siete, donde dice: «Granadilla (Cáceres), mixto», debe decir: «Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), mixto».

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid y el informe favorable del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la mencionada Facultad en la forma siguiente:

PRIMER CICLO

Primer curso (común)

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Lengua Española I	1-2	3
Lengua y Literatura Latinas	1-2	3
Lengua y Literatura Griegas o Lengua y Literatura Arabes	1-2	3
Historia	1-2	3
Historia del Arte I	1-2	3
Fundamentos de Filosofía	1-2	3

En los cursos segundo y tercero, los alumnos podrán elegir entre seis ramas o tipos de preespecialización distinta:

Rama A - 1 (Español).—Comprenderá fundamentalmente estudios de Lengua y Literatura Española con miras a la futura especialización en Filología Hispánica

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Introducción a los estudios literarios	1-2	3
Lengua Española II	1-2	3
Literatura Española I	1-2	3
Filología Latina I	1-2	3
Filología Griega I o Filología Árabe I	1-2	3
Materia opcional	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Lingüística General	1-2	3
Lengua Española III	1-2	3
Literatura Española II	1-2	3
Filología Latina II	1-2	3
Filología Griega II o Filología Árabe II	1-2	3
Materia opcional	1-2	3

Rama A - 2 (Griego-Latín).—Comprenderá fundamentalmente estudios de dichas lenguas y sus literaturas con miras a la futura especialización en Filología Clásica.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Introducción a la cultura clásica.	1-2	3
Lengua Española II	1-2	3
Literatura Española I	1-2	3
Filología Latina I	1-2	3
Filología Griega I	1-2	3
Curso monográfico	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Lingüística General	1-2	3
Lengua Española III	1-2	3
Lingüística Griega I	1	3
Lingüística Latina I	2	3
Filología Latina II	1-2	3
Filología Griega II	1-2	3
Historia de Grecia y Roma	1-2	3

Rama B (Historia y Geografía).—Comprenderá fundamentalmente estudios de dichas materias con miras a las futuras especializaciones en Historia Antigua y Media, Historia Moderna y Contemporánea, Geografía e Historia y Geografía.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia Antigua	1-2	3
Historia Medieval	1-2	3
Geografía Física	1-2	3
Historia del Arte II	1-2	3
Sociología	1-2	3
Geografía Humana I	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia Moderna	1-2	3
Historia Contemporánea	1-2	3
Geografía General de España	1-2	3
Geografía Humana II	1-2	3
Historia del Arte III	1-2	3
Economía	1-2	3

Rama C (Arte).—Comprenderá fundamentalmente estudios artísticos y arqueológicos con miras a las futuras especializaciones en Arte y Arqueología.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arqueología I	1-2	3
Literatura Española I	1-2	3
Historia Antigua	1-2	3
Historia Medieval	1-2	3
Historia del Arte II	1-2	3
Materia opcional	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arqueología II	1-2	3
Literatura Española II	1-2	3
Historia Moderna	1-2	3
Historia Contemporánea	1-2	3
Historia del Arte III	1-2	3
Materia opcional	1-2	3

Rama D (Filosofía).—Comprenderá fundamentalmente estudios filosóficos con miras a la futura especialización en Filosofía.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Filología Latina I	1-2	3
Filología Griega I o Filología Árabe I	1-2	3
Lógica	1-2	3
Historia de la Filosofía I	1-2	3
Psicología I	1-2	3
Sociología	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Filosofía del Lenguaje	1-2	3
Historia de la Filosofía II	1-2	3
Psicología II	1-2	3
Metodología Científica	1-2	3
Historia de la Ciencia	1-2	3
Materia opcional	1-2	3

Rama E (Psicología).—Comprenderá fundamentalmente estudios psicológicos con miras a la futura especialización en Psicología.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Psicología General	1-2	6
Psicología Fisiológica I	1-2	3
Psicometría I	1-2	3
Lógica y Metodología de la Ciencia	1-2	3
Sociología	1-2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Psicología Experimental	1-2	3
Psicología Fisiológica II	1-2	3
Psicometría II	1-2	3
Psicodiagnóstico	1-2	3
Psicología Social	1-2	3
Psicología del niño y del adolescente	1-2	3

SEGUNDO CICLO

En los cursos cuarto y quinto, los alumnos, orientados por los correspondientes Departamentos y sus tutores, podrán elegir entre diez tipos de especialización distinta.

La especialidad en Filología Hispánica.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Fonética histórica del español ...	1-2	3
Historia de la lengua española hasta el siglo XVII inclusive.	1-2	3
Gramática Española	1-2	3
Curso monográfico de Literatura española medieval	1-2	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XVI	1-3	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XVII	1-2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Morfología y Sintaxis histórica del español	1-2	3
Historia de la lengua española en los siglos XVIII-XX	1-2	3
El español en América	1-2	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XVIII	1-2	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XIX	1-2	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XX	1-2	3

El alumno deberá elegir en cada curso las tres primeras materias y dos de las tres últimas o dos de las tres primeras y las tres últimas.

Los Departamentos, de acuerdo, fijarán cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos de los cursos monográficos.

En función de sus disponibilidades, los Departamentos organizarán enseñanzas complementarias y fijarán cada año el número mínimo de las que deban ser cursadas por los alumnos. Entre ellas figurarán, siempre que sea posible, la Lingüística románica, Dialectología hispánica, Literatura hispanoamericana, Lengua Árabe Semántica española y Paleografía.

Anualmente, al comienzo de cada curso, se señalarán las lecturas literarias o lingüísticas que los alumnos deben reali-

zar. El control periódico de las mismas correrá a cargo de los Departamentos del modo que éstos estipulen.

Especialidad en Filología Clásica.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Filología Latina III	1-2	3
Filología Griega III	1-2	3
Lingüística Latina II	1-2	3
Lingüística Griega II	1-2	3
Introducción al estudio de los textos clásicos I	1-3	3
Instituciones de Grecia y Roma.	1-2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Filología Latina IV	1-2	3
Filología Griega IV	1-2	3
Lingüística Indoeuropea	1-2	3
Introducción al estudio de los textos clásicos II	1-2	3
Curso o cursos monográficos ...	1-2	6

Los Departamentos, de acuerdo, fijarán cada curso con la antelación necesaria los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otras Sección o Facultad.

Especialidad en Historia Antigua y Media.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Prehistoria	1-2	3
Historia de Oriente antiguo	1	3
Historia de Grecia	2	3
Historia de Roma	1-2	3
Curso o cursos monográficos ...	1-2	6

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos V-XV)	1-2	3
Historia de la Alta Edad Media.	1-2	3
Historia de la Baja Edad Media.	1-2	3
Curso o cursos monográficos ...	1-2	6

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de las seis horas semanales correspondientes al curso o cursos monográficos.

Especialidad en Geografía e Historia.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos V-XV)	1-2	3
Historia de España (siglos XV-XVII)	1-2	3
Historia de Hispanoamérica	1-2	3
Geomorfología	1-2	3
Geografía de Europa y Asia	1-2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos XVIII-XIX)	1-2	3
Historia de España (siglos XIX-XX)	1-2	3
Geografía Regional de España	1-2	3
Geografía de América, África y Oceanía	1-2	3
Geografía urbana e industrial	1-2	3

Especialidad en Historia Moderna y Contemporánea.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos XV-XVIII)	1-2	3
Historia de Hispanoamérica	1-2	3
Historia económica y del pensamiento económico en las Edades Moderna y Contemporánea	1-2	1
Curso o cursos monográficos	1-2	6

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos XVIII-XIX)	1-2	3
Historia de España (siglos XIX-XX)	1-2	3
Teoría y organización políticas moderna y contemporánea	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	6

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución del curso o cursos monográficos.

Especialidad en Geografía.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Geomorfología	1-2	3
Geografía de Europa y Asia	1-2	3
Geografía Agraria	1-2	3
Climatología y Biogeografía	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Geografía regional de España	1-2	3
Geografía de América, África y Oceanía	1-2	3
Geografía urbana e industrial	1-2	3
Metodología de la Geografía	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	3

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos. Cuando las posibilidades del Departamento lo permitan, los cursos monográficos serán electivos entre varias opciones.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

Especialidad en Arte.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arte Medieval I	1-2	3
Arte del Renacimiento	1-2	3
Arte Moderno y Contemporáneo I	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	6

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arte Medieval II	1-2	3
Arte de los siglos XVI y XVIII	1-2	3
Arte Moderno y Contemporáneo II	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	6

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

Especialidad en Arqueología.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arqueología prehistórica y protohistórica	1-2	3
Numismática y Epigrafía	1-2	3
Cursos monográficos	1-2	6

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Arqueología del mundo mediterráneo y clásico	1-2	3
Arqueología paleocristiana y medieval	1-2	3
Etnografía peninsular	1-2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	6

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

Especialidad en Filosofía.

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Filosofía de la Ciencia	1-2	3
Metafísica	1-2	3
Ética	1-2	3
Curso monográfico de Historia de la Filosofía	1	3
Curso monográfico de Historia de la Filosofía	2	3
Curso o cursos monográficos	1-2	6

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales	
		Teóricas	Prácticas
Antropología	1 - 2	3	
Teoría del conocimiento	1 - 2	3	
Curso monográfico de Historia de la Filosofía	1	3	
Curso monográfico de Historia de la Filosofía	2		
Curso o cursos monográficos	1 - 2	9	

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos, entre los cuales figurarán, siempre que sea posible, la Sociología del Conocimiento, Filosofía de la Religión, Filosofía de la Cultura y Estética.

También requerirán autorización del Departamento los planes de cada alumno en que, hasta un total de dieciocho horas semanales por curso, serán fijados los cursos monográficos, aprobada la opción si la hay y autorizada la sustitución de todos o parte de ellos por materias de otra Sección o Facultad.

También podrán ser sustituidos en las mismas condiciones dos de los cuatro cuatrimestres de Historia de la Filosofía Especialidad en Psicología.—Constará de las siguientes enseñanzas de tipo teórico y práctico, respectivamente.

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales	
		Teóricas	Prácticas
Psicología diferencial	1 - 2	2	4
Teoría y desarrollo de la personalidad	1 - 2	3	3
Psicología del aprendizaje	1	2	3
Desarrollo de la motricidad y sus trastornos	1	2	4
Psicolingüística y trastornos del lenguaje	1	2	4
Curso o cursos monográficos	1 - 2	3	

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales	
		Teóricas	Prácticas
Psicología clínica	1 - 2	2	4
Psicología genética	1 - 2	2	4
Psicología dinámica	1 - 2	3	3
Problemas de la práctica psicopedagógica	1	1	4
Métodos de reeducación	1	1	4
Curso o cursos monográficos	1 - 2	3	

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos, entre los cuales figurarán siempre que sea posible la Historia de la Psicología, Antropología, Ética, Psicología de la Educación y Orientación Escolar.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

A lo largo del quinto curso o después de él, todo alumno que aspire a ingresar en el ciclo del Doctorado o a dedicarse a la docencia universitaria deberá realizar una prueba de Licenciatura consistente en la presentación de una Memoria sobre materia de la especialidad que deberá ser discutida por el Tribunal correspondiente.

TERCER CICLO

El ciclo del Doctorado, de dos cursos de duración, tendrá como fundamento la realización de una tesis acompañada del correspondiente grupo de materias teóricas y prácticas y trabajos complementarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Dno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. desde la subestación «Casillas» hasta la subestación «Huerta de Figueras», en Córdoba, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

1. Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., doble circuito, con un recorrido aproximado de 4,5 kilómetros de longitud, conductor cable de aluminio-acero, de 238 milímetros cuadrados de sección cada circuito, su origen tendrá lugar en la subestación «Casillas» y su final en la subestación «Huerta de Figueras», ambas de Córdoba.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse, una vez aprobado el proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3.ª La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

4.ª Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 30 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—11.546-C.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2719/1971, de 28 de octubre, por el que se indulta del resto de la pena que le falta por cumplir a Jesús Gigosos Robles.

Visto el expediente de indulto particular de Jesús Gigosos Robles, condenado en Consejo de Guerra Ordinario de Aviación, celebrado en la plaza de Madrid, por Sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, como autor de un delito de hurto de uso de vehículos de motor, del artículo quinientos dieciséis bis, párrafo tercero, del Código Penal, en relación con el artículo quinientos quince, segundo, del mismo Cuerpo legal, y teniendo en cuenta que lleva cumplida más de la mitad de la pena impuesta y las demás circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos el Código de Justicia Militar, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal Jurídico Militar de la Primera Región Aérea, de la Autoridad Judicial de la citada Región y del Fiscal Togado y de la Sala de Justicia del Consejo